



**CAEN** Centro de Altos Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
QUE CELEBRAN**

**EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES — ESCUELA DE POSTGRADO  
Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con RUC N° 20297868790, con domicilio en Av. la Fontana 550, La Molina, Lima, debidamente representada por su Rector, Ramiro Salas Bravo con DNI N° 06136799, según poder inscrito en la partida N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSTGRADO**, con RUC N° 20131367938, del Ministerio de Defensa, con domicilio real en la Av. Escuela Militar s/n Bajada de Agua Dulce, Chorrillos, Lima, debidamente representada por el Director General, Sr. General de Brigada (r) y Doctor, Andrés Vicente Acosta Burga, identificado con DNI N° 29561691, designado por Resolución Ministerial N° 0111-2018-DE/SG del 29-01-2018 y ratificado en su cargo por Resolución Ministerial N° 0247-2018-DE/SG del 23-02-2018, con domicilio legal en Av. Escuela Militar s/n Chorrillos – Lima a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**, en los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA**

**LA UNIVERSIDAD** y **EL CAEN-EPG** declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos académicos de capacitación, investigación, consultoría y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para lo cual suscriben el presente convenio.

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD** y **EL CAEN-EPG**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.

De otra parte **EL CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".





Que las partes desean aunar sus esfuerzos para lo cual convienen crear espacios y establecer canales de comunicación y cooperación para una fructífera y positiva integración de mutuo apoyo entre ellas.

Que de acuerdo con lo expresado, las partes según la voluntad inequívoca de sus representantes, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer un marco general de colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo conjunto de diversos emprendimientos y programas de capacitación a personal de funcionarios y servidores públicos, el mismo que no genera exclusividad entre las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES**

En la implementación del presente Convenio Marco las partes acuerdan desarrollar y ofrecer conferencias, cursos de capacitación, pasantías en el extranjero, programas de especialización y asesorías en temas relacionados a las actividades propias de **EL CAEN-EPG** y de **LA UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las actividades que se deriven de este Convenio Marco, se especificarán en los convenios específicos a que den origen, y contendrán la siguiente información como mínimo:

- a. Naturaleza y descripción del programa, pasantía y/o proyecto a desarrollar.
- b. Nombres de los responsables y de los participantes por cada una de las partes.
- c. Duración del programa o proyecto a desarrollar,
- d. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto, su modalidad de obtención y su aplicación, en concordancia con lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEXTA: TEMA ECONÓMICO**

Las partes declaran que:

- a. No asumen con la firma del presente Convenio Marco ni Convenio Específico alguno, derivado de dicho Convenio Marco, ningún compromiso económico o financiero, salvo los que se encuentren debidamente detallados en cada documento.
- b. En cada Convenio Específico las partes realizarán sus mejores esfuerzos para la obtención de los recursos que se requieran.
- c. Los aspectos económicos o financieros, que deban definirse por cada Convenio Específico, se indicarán en estos en forma detallada, incluyéndose expresamente las fuentes de financiamiento, costos y formas de pago.

*[Handwritten signature]*





**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente convenio Marco o aquella proporcionada para su operación o desarrollo, debe ser protegida por las partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte o partes afectadas, así como frente a terceros.

**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del día siguiente a su suscripción. Este plazo se podrá prorrogar anualmente si las partes así lo expresan por escrito, a través de una comunicación simple, a menos que medie una comunicación en contrario remitida por alguna de las partes con no menos de treinta días (30) días de anticipación a la fecha en que deba operar la resolución.

**CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes sobre propiedad intelectual; debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO Y CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Las partes establecen que:

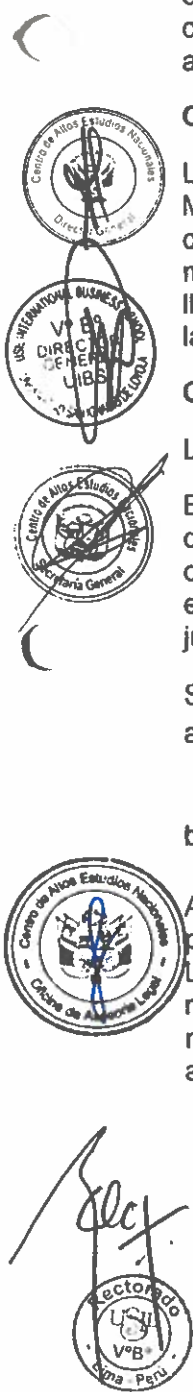
El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando, por casos fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas; en tal caso, quedarán éstas suspendidas sólo por el tiempo que dure la razón determinante, debiendo comunicarse por escrito las suspensiones justificándolas debidamente.

Son causales de Resolución anticipada las siguientes:

- a. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, debiendo ser notificado dentro de los 15 (quince) días siguientes de producidos los hechos que lo origin, y
- b. Por acuerdo de partes.

Adicionalmente cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de resolver el presente Convenio, con una anticipación de treinta días (30) sin expresión de causa.

La resolución del Convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución.





**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA COORDINACION**

Para efectos de las coordinaciones necesarias para cumplir y ejecutar el presente Convenio, las Partes designan a las siguientes personas:

Por **EL CAEN - POSTGRADO**: Marco Antonio ramos Cruz  
Teléfono: 999912416  
Correo electrónico: marco.ramos@caen.edu.pe

Por **LA UNIVERSIDAD**: Christian Donayre Montesinos  
Teléfono: 5183333 Anexo 1144  
Correo electrónico: cdonayre@usil.edu.pe



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los que se considerarán subsistentes para todos los efectos del mismo. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito, surtiendo efecto a partir del quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**


En todo lo no previsto expresamente serán de aplicación las disposiciones del Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico peruano que resulten aplicables.



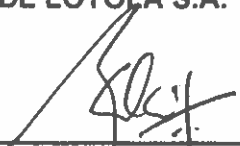
Con relación a cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la celebración, correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención. Si a pesar de ello las diferencias subsisten, la controversia será sometida a la decisión de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima (Cercado de Lima).

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares, en Lima, el 29 de Octubre del 2018

Por el **CAEN - EPG**

  
\_\_\_\_\_  
Andrés Vicente ACOSTA BURGA  
General de Brigada y Dr.  
Director General

Por la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Ramiro Salas Bravo  
Rector





## ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.**, con RUC N° 20297868790, con domicilio legal en Av. La Fontana 550, La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados Mariela Patricia Sánchez Vásquez, identificada con DNI N° 06806656 y Francisco Goicochea De Benito, identificado con DNI N° 09339612, ambos facultados según poderes inscritos en la partida N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO**, con RUC N.° 20131367938, del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en la Av. Escuela Militar S/N con Av. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General, General de División **WALTER ROGER MARTOS RUIZ**, identificado con DNI N° 43293234, designado mediante Resolución Ministerial N° 0026-2023-DE, del 10 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**.

Para efectos del presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CAEN-EPG** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 29 de octubre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica (en adelante "el Convenio"), cuyo objeto es establecer un marco general de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo conjunto de diversos emprendimientos y programas de capacitación a personal y funcionarios y servidores públicos. El plazo inicial del Convenio fue establecido en cinco años contados desde el día siguiente de su suscripción por lo que su vencimiento ocurriría el 29 de octubre de 2023.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio por un plazo de TRES (3) AÑOS adicionales, por lo que el mismo continuará vigente hasta el 29 de octubre de 2026.

### CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES

Por esta misma Adenda **LAS PARTES** modifican a partir de la fecha la Cláusula Décimo Primera del Convenio, a fin de consignar a los nuevos coordinadores para ejecución de actividades, que son:

Por el **CAEN-EPG:**

- Director del Instituto de Investigación General de División José del Carmen Marín Arista

Correo electrónico: [instituto.marin@caen.edu.pe](mailto:instituto.marin@caen.edu.pe)

Por **LA UNIVERSIDAD:**

- Luis Torres Paz, vicepresidente de Asuntos Corporativos e Internacionales

Correo electrónico: [ltorres@usil.edu.pe](mailto:ltorres@usil.edu.pe)

**CLÁUSULA CUARTA. - DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración, los demás términos y condiciones del Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica primigenio, suscrito entre ellas.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en la presenta Adenda, **LAS PARTES** proceden a suscribirla en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, en el día 27 del mes de octubre de 2023.

**UNIVERSIDAD SAN IGNACIO  
DE LOYOLA S.R.L.**

Mariela Patricia Sánchez Vásquez  
Apoderada

Francisco Goicochea De Benito  
Apoderado

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES CAEN - EPG**

**WALTER ROGER MARTOS RUIZ**  
Director General  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
CAEN - EPG

